

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION:

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9' al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero, en caso particular pagará 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.); continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

##### Secretaría.—Negociado 2.º—Elecciones

A fin de que el Gobierno de S. M. tenga conocimiento con la prontitud debida del resultado de las elecciones de Diputados a Cortes, y según lo dispuesto en mi circular de 4 del corriente, los señores Alcaldes—Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán dirigirme el domingo próximo, y tan pronto terminen en sus respectivas localidades los escrutinios parciales, un telegrama con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Dicho parte ó telegrama se depositará por medio de propio y con toda urgencia en la estación telegráfica más inmediata y los de aquellos pueblos, cuya oficina de Telégrafos más próxima sea la de esta capital, se entregarán directamente en este Gobierno, exigiendo en uno y otro caso el correspondiente recibo.

Madrid 16 de Abril de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

##### Modelo que se cita

Al Gobernador civil de Madrid, el Alcalde de... (aquí el nombre del pueblo). El total de votos obtenidos en las secciones de este término municipal por cada candidato, en las elecciones para Diputados a Cortes verificadas hoy, es el siguiente:

D..., (nombre y apellidos de un candidato), ha obtenido... (tantos en letra) votos.  
D..., (nombre y apellidos de otro candidato), ha obtenido... (tantos en letra) votos. (Así sucesivamente se indicarán los demás que hubieren obtenido votos).  
(Fecha y firma del Alcalde).

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Fernández de la Vega (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, López Olavide, Reixa, Barranco y Monterroso.

Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gabaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

##### Reemplazo de 1907

###### Valverde

Núm. 1.—Remigio Gómez Machicado.—Inútil. Excluído temporalmente.  
4.—Pascual Gómez Casanova.—Soldado por haber resultado útil.

###### Vallecas

Núm. 2.—Julían Antonio García Grande.—Soldado por haber resultado útil.

4.—José María Mora Martínez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Antonio López Guiada.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

6.—Emeterio García García.—Inútil. Excluído temporalmente.  
7.—Manuel Moreno Diéguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

8.—Valentín de Juan Benito.—Util condicional.

11.—Tomás Serrano Román.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

14.—Fernando Miguel García.—Inútil. Excluído temporalmente.

17.—Manuel Moreno Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Jacinto Prieto Madrid.—Inútil. Excluído temporalmente.

20.—José Casellas Barras.—Pendiente.  
21.—Manuel Martínez Guajardo.—Pendiente.  
24.—Marceliano Bustos Herrero.—Inútil. Excluído temporalmente.  
28.—Narciso Pérez Tortajada.—

Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente.

32.—Emiliano López Rincón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—José María Tamayo Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Gregorio García Camio.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

38.—Jesús Laplaza Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Miguel Ibáñez Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42.—Manuel Villa Campeño.—Inútil. Excluído temporalmente.

43.—Francisco Acaso.—Inútil. Excluído temporalmente.

46.—Ángel Valdés Cañada.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

55.—Pedro Pinos Santa María.—Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

57.—Miguel Santiago Rabadán García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

60.—Juan Bautista García Díaz.—Inútil.—Excluído temporalmente.

62.—Manuel Peinado Sanz.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

63.—Pascual del Hierro Pantoja.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.

66.—Francisco de Diego Castañeda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

67.—José García Navarro.—Inútil. Excluído temporalmente. Ordenándose al Ayuntamiento instruya expediente de hijo de impedido.

69.—Felipe Romano Alamo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

71.—Eugenio Villanueva Saavedra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Domingo Lucía Gil.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

73.—Pedro Camús Carrión.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

75.—Nicomedes Valentín Hernández Herrain.—Pendiente.  
76.—Eduardo Núñez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

77.—Rufino Martín Benito.—Talla:

1'545 mm. Reconocido resultó útil condicional.

79.—Enrique Villalva Gisbert.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

82.—Manuel Castaño Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

85.—Julían Barata Cuesta.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

87.—Lino Conde Sierra.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

88.—Gregorio Bartolomé Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

89.—Julio Alonso Pedrero.—Inútil. Excluído temporalmente.

92.—Guillermo Boluda Aguilar.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.

93.—Pedro José Marfínez Amor.—Pendiente.

99.—Antonio Plaza Doncel.—Pendiente.

112.—Nicolás Catalina Cerezo.—Reclámese certificación a la Prisión Celular.

125.—Gervasio Hernando Hernando.—Util condicional.

127.—Ricardo González.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.

133.—Vicente Pastor.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

136.—Lorenzo Orta Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

146.—Martín Atienza García.—Pendiente.

##### Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Donato Carlos del Campo Bermejo.—Inútil. Excluído temporalmente.

4.—Siferoso Federico Bachiller Serrano.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente. Se ordena la instrucción de expediente del caso primero del art. 87 de la Ley. Reconocido el padre resultó impedido.

5.—Luciano Jiménez Pérez.—Pendiente de reconocimiento.

##### Vicálvaro

Núm. 5.—Mariano Alvarez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Reconocido, resultó útil condicional.

8.—Nicanor de Lucas Raó.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Claudio López Almaraz.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.

10.—Victoriano Granda Perraquí.—

Reclámese certificación al regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles.

14.—Pedro Manzano Martín.—Reclámese certificación al penal de Alcalá de Henares.

Villalvilla

Núm. 4.—Primo Baón Fernández.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

Villar del Olmo

Núm. 2.—Ceferino Moreno Vázquez.—Útil condicional.

3.—Inocencio Hernández Cordón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Asimismo acordó imponer la multa de 750 pesetas á los Comisionados de los Ayuntamientos de Vallecas, Villar del Olmo y Villalvilla, por no encontrarse á la hora señalada para el juicio de exenciones, los cuales deberán hacerlas efectivas en el plazo de ocho días en el papel de multas correspondiente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar

las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.

508.—215.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

640.—221.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

D. Heliodero Suárez Inclán, Teniente Alcalde del expresado distrito.

Hago saber: Que no habiendo concurrido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldado, ni cumplido con lo dispuesto por los artículos 33 y 95 de la vigente ley de Quintas los mozos Julián Escolano Morón y José Toribio Elorza Chapartegui, números 115 y 155 respectivamente del reemplazo del año actual; esta Comisión de quintas, en sesión de 31 de Marzo último, les declaró prófugos, conforme á lo dispuesto en el capítulo XI de la ley de Reclutamiento.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Tenencia de Alcaldía de los mencionados prófugos.

Las señas de dichos mozos son las siguientes:

Julián Escolano Morón, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular.

José Toribio Elorza Chapartegui, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Madrid 6 de Abril de 1907.—El Teniente de Alcalde, Suárez Inclán.

641.—221.

Boadilla del Monte

Los terratenientes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja, debidamente documentadas, hasta el día 30 inclusiva del próximo mes de Abril, á fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución en el año de 1908; advirtiéndole que, las que sean presentadas después, no surtirán sus efectos hasta los de 1909.

Boadilla del Monte 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.

644.—221.

Chozas de la Sierra

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos de la contribución del año 1908, los propietarios de este término que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, hasta el 10 de Mayo próximo, relaciones duplicadas acompañadas de los títulos de propiedad, según dispone el Reglamento vigente.

Chozas de la Sierra 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

642.—221.

Real Sitio de El Pardo

Los propietarios de urbana, rústica y pecuaria de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza,

presentarán hasta el fin de Mayo próximo las relaciones y documentos correspondientes, con el fin de que la Junta pericial en su día, haga las alteraciones que procedan.

Real Sitio de El Pardo á 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ramón Cabana.

643.—221.

DIRECCION DEL Servicio Agronómico Catastral de Madrid

Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica, no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros, no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Gascones, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Ingeniero Director, Firmado.

646.—221.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que penden ante la Sala segunda de esta Audiencia y Secretaría de D. Antonio Martínez del Campo, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y seguidos por D. Antonio Ferratges de Mesa, con doña Dolores del Pozo Linares, como viuda de D. Mariano Ons, asistida de su actual esposo D. Bonifacio del Castillo, sobre pago de 2.500 pesetas, se ha dictado por dicha Sala la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número cincuenta y dos.—En la villa y corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1907, en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitida por el

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—AÑO DE 1907.—MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	Pago inmediato	Pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	93.421 57	27.608 18	>	121.029 75
2.º Policía de Seguridad.....	119.339 99	23.684 02	>	143.024 01
3.º Policía urbana y rural.....	265.293 75	179.856 25	>	445.150 >
4.º Instrucción pública.....	50.224 15	>	>	50.224 15
5.º Beneficencia.....	122.200 85	>	>	122.200 85
6.º Obras públicas.....	204.919 >	156.620 66	>	361.539 66
7.º Corrección pública.....	38.134 50	>	>	38.134 50
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	1.489.240 92	>	>	1.489.240 92
10.º Obras de nueva construcción.....	995 47	1.666 67	>	2.662 14
11.º Imprevistos.....	>	9.662 16	>	9.662 16
12.º Resultas.....	25.006 >	>	>	25.000 >
TOTALES.....	2.403.770 20	339.097 94	>	2.802.868 14

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

638.—221.

Secretaria—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar á efecto una transferencia de crédito necesario para atender á los gastos de instalación de una Casa de Socorro y un servicio de incendios en el Parque de Madrid, durante la Exposición de Industrias, en el próximo mes de Mayo, en el que consta el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 5 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario de 9.000 pesetas, del que se destinarán 3.000 pesetas para los materiales necesarios para establecer un pabellón del servicio contra incendios, y 6.000 pesetas para jornales y materiales del pabellón para Casa de Socorro, tomándose para formar dicho crédito extraordinario 3.000 pesetas de la partida de 19.640 pesetas del capítulo II, artículo 5.º, concepto último, y las 6.000 restantes del crédito de

47 356 del capítulo III, artículo 6.º, «Jornales del Matadero de cerdos».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

639.—221.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para la concesión de un crédito extraordinario de 2.000 pesetas para premios del concurso nacional de ganados y maquinaria agrícola, que ha de organizarse para el próximo mes de Mayo, como medio eficaz de procurar el fomento de la ganadería española y desarrollo de la riqueza pecuaria de la Nación, cuya cantidad se obtendrá del crédito de 40.000 pesetas consignado en el capítulo VI, art. 4.º, concepto último del vigente presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y seguida entre partes: de una como demandante y apelado por sí, D. Antonio Ferratges de Mesa, Abogado y de esta vecindad, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; y de otra como demandada y apelante, doña Dolores del Pozo y Linares, sin ocupación especial y de esta misma vecindad, asistida de su actual esposo D. Bonifacio del Castillo y en concepto de viuda y heredera de D. Mariano Ons Nubón, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo y sin defensor en esta segunda instancia, sobre pago de 2.500 pesetas.

**Parte dispositiva.**—*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada, por la cual se condena a doña María de los Dolores del Pozo y Linares, como heredera de D. Mariano Ons y Nubón, a que dentro de quinto día pague a D. Antonio Ferratges y Mesa, Marqués de Mont-Roig, la cantidad de 2.500 pesetas de principal, intereses legales del 5 por 100 anual, a contar desde la interposición de la demanda y costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN y *Diario oficial de Avisos* en la forma que previene la ley por la incomparecencia del apelado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—Baldomero Gullón.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.—Luis Rubio.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día por el Magistrado D. Pedro María Usera, Ponente en estos autos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente que firmo en Madrid a 3 de Abril de 1907.—José Aparici.

568.—217.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Fernández, y a Blas Reina, cuya demás filiación y actual paradero ó domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por contrabando de tabaco y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Abril de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 651.—222.

**CHAMBERI**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, en providencia de cuatro del corriente, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Antonio José

Payón contra el Marqués de Taracena, ha acordado se cite por segunda vez a este último, para que el día veintisiete del corriente, a las dos de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, a fin de que bajo juramento indeciso, se conozca la legitimidad de la firma y rúbrica con que aparece librada una letra primera de cambio fecha trece de Noviembre de mil novecientos cinco a la orden del Sr. Payón, y a cargo de D. José Caffa; y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del señor Marqués de Taracena, se le hace la citación acordada por medio de la presente; apercibiéndote que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma y rúbrica.

Madrid ocho de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º José Martínez Enriquez.—El Escribano, Pedro López. 39.—P.

**INCLUSA**

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Valeria Leona Martínez Salas, natural de Madrid, hija de Lázaro y de Basilisa, soltera, peinadora, de catorce años de edad, que habitó calle del Aguila, núm. 39, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión en méritos de la causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, vistiendo traje de luto, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. 623.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benita Vallano Hernández, conocida por Benita, natural de Madrid, hija de Gregorio y de Valentina, soltera, prostituta, de veintitrés años de edad, que vivió en la calle del Amparo, número 35, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión en méritos de la causa que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular,

pelo castaño, ojos pardos, color moreno y viste como artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. 624.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Chacón Avoró, natural de Madrid, hija de Manuel y de Cecilia, casada, de cincuenta años, que habitó en la calle del Mesón de Paredes, núm. 42, principal y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión en méritos de la causa que se la sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, color moreno, pelo negro, vistiendo de artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. 621.—220.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Perfecto Ruiz, natural de Alba de Cerrato, provincia de Palencia, hijo de Evaristo y de Adelaida, soltero, del comercio, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle de la Ruda, números 15 y 17, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color bueno, pelo castaño, vistiendo traje completo de americana fondo azul, sombrero hongo y botas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 8 de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Luis Escobar. 619.—220.

**LATINA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida en concepto de pobre por doña Fernanda Merelo y Gómez Talavera, contra su hermano don Leopoldo y otros, sobre rendición de

cuentas, abono del saldo y otros extremos, se emplaza por medio de la presente al referido demandado D. Leopoldo Merelo y Gómez Talavera, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos por medio de Procurador habilitado y con poder declarado bastante por Letrado; bajo apercibimiento de que, de no personarse, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta providencia, expido el presente en Madrid a 30 de Marzo de 1907.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 649.—122.

**UNIVERSIDAD**

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan de Mata Garrido Zaso, (a) *Torrijo*, de cuarenta y nueve años, hijo de José y de Petra, natural de Alcabón (Toledo), casado, jornalero, vecino de Madrid, que habitó en la calle de la Escalinata, núm. 16, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado; cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Abril de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta. 650.—221.

**ALCALA DE HENARES**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción interino del partido, en la causa que en este Juzgado pende con motivo de las lesiones que en la tarde del 29 de Noviembre de 1905 se produjo en término de Canillas (Madrid) Fermín Saldos ó Sardúz y López, de sesenta y seis años de edad viuda de D. Saturnino Catarain, y que habitó en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, núm. 14, principal izquierda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, ha acordado llamar a dicha lesionada por medio del presente edicto, a fin de que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, de esta localidad, para que se lleve a efecto una diligencia judicial acordada en dicha causa; previniéndosele que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 30 de Marzo de 1907.—Manuel Martín Esperanza.—El Actuario, Pascual Moreno. 411.—210.

**CHINCHON**

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Leona Cabrerizo Peñalva, conocida por Leonor, de veinte años de edad, hija de Pascual y de María, soltera, de-

diada a sus labores, natural de Ines, que habitó en Madrid, calle de Monteleón, núm. 5, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que este edicto fuere inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de requerirla para que pague la suma de 100'15 pesetas a que por vía de indemnización fué condenada en causa por estafa, ó ingresar en la Cárcel a sufrir el apremio personal subsidiario correspondiente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón a 2 de Abril de 1907. =Eladio Arnáiz.=El Escribano, Juan Escanellas. 455.—212.

D. Ednardo Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil, y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de estafa, contra Francisco Matute Ortiz, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Romana, soltero, jornalero, natural y vecino de Haro, comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y en cargo a las expresadas Autoridades y agentes, procedan a la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que, contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón a 8 de Abril de 1907. =Eladio Arnáiz.=El Escribano, Juan Escanellas. 592.—218.

**GETAFE**

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Teodora Sánchez Martínez, hija de Félix y de Juana, de treinta y siete años de edad, casada con Martín Milla García, natural de Alcoroches, provincia de Guadalajara, que ha residido últimamente en el pueblo de Alcoreón, ocupada en sus labores, siendo las señas personales: estatura regular, cara pequeña, nariz afilada, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, y viste falda fondo azul, con flores blancas, chaqueta negra de paño, pelerina encarnada, delantal a cuadros y botas negras, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la indemnización de 275 pesetas, que según la sentencia tiene que abonar al perjudicado Pablo Gómez Caballero, ó en otro caso a sufrir en la Cárcel la prisión corres-

pondiente; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 9 de Abril de 1907. =Francisco Fernández Bernal.=El Secretario, Francisco Guillén.=Es copia: Guillén. 636.—221.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Justo Rúa Moreno, vecino de esta villa, en causa por hurto, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

1.ª Una viña temprana en término de esta villa, al sitio de Valdehornos, que contiene cuatrocientas cepas: linda Sallente, viña de Agustín Maqueda; Mediodía, Poniente y Norte, otra de Manuel Ocaña; tasada en 200 pesetas.

2.ª Una casa en esta villa y su calle de la Vega, núm. 16, compuesta de planta baja y desván: mide una superficie de 39'50 metros cuadrados, y linda a la derecha entrando, con plaza de la Vega: izquierda, casa de Ruperto Montealegre, y espalda, otra de Agustín Bravo; tasada en 630'25 pesetas.

3.ª Una huerta y terreno erial en este término y sitio de Valdehornos, de haber un celemin de riego y once de secano ó erial: linda a Sallente, con finca de Agustín Ramírez; Poniente, vereda; Norte, arroyo, y Mediodía, viña de Celedonio Sánchez; tasada en 180 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de Abril próximo, a las nueve de su mañana, y se advierte que no existen títulos de propiedad, y que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 23 de Marzo de 1907.=Eduardo de Zúñiga y García.=P. S. M., Licenciado Francisco Rubérriz de Torres. 456.—212.

**SAN LORENZO**

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a las procesadas Aurora Domínguez Rodríguez, hija de José y Camila, de treinta y un años de edad, de oficio costurera, soltera; y María Camila Rodríguez López, hija de José y Vicenta, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, dedicada a sus labores, ambas naturales de Orense, las cuales tuvieron su domicilio en Torrelodones de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para su ingreso en la Cárcel de este partido, a responder de los cargos que las resultan en causa que se las sigue en este Juzgado por el delito de atentado;

bajo apercibimiento que, si no lo verifican, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las referidas procesadas, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, según está acordado en el sumario referido.

Dada en San Lorenzo a 26 de Marzo de 1907.=Francisco Fabié.=El Actuario, P. H., Manuel Martínez. 318.—205.

**ZARAGOZA**

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Julio López y López, de treinta años, soltero, jornalero, natural de Tarazona, sin domicilio fijo, si bien antes habitó en Madrid paseo de las Yserías, número 21, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el ferrocarril sin billete; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a las Cárcel pública de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 6 de Abril de 1907.=Eusebio Nestar.=El Escribano, Manuel Palomares. 635.—221.

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Ventura Ramos Romero, que dijo vivir en la calle de las Urosas, número 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 12 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.=V.º B.º =E. Gómez de Baquero.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 462.—212.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a José Menéndez Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Velázquez, número 54, piso principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 100 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.=V.º B.º =E. Gómez de Baquero.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 467.—213.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Andrés Sanz Rendondo, que dijo vivir en la calle de los Reyes, núm. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 127 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.=V.º B.º =E. Gómez de Baquero.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 466.—213.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Roque Escobar, barrendero, número 61, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 834 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.=V.º B.º =E. Gómez de Baquero.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 463.—212.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Domingo Núñez García, que dijo vivir en la calle de Villanueva, núm. 32, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 91 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.=V.º B.º =E. Gómez de Baquero.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 461.—212.

**CANILLEJAS**

En el expediente de juicio de faltas seguido por orden superior contra Valentín García Portillo, por tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que debo absolver y absuelvo en rebeldía a Valentín García Portillo, por el hecho que motiva el presente juicio, declarando las costas de oficio, mandando entregar a la Compañía Madrileña de Urbanización la rueda de hierro de que se viene haciendo mención.

Y con el fin de notificar el fallo inserto al Valentín García Portillo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Canillejas a 27 de Marzo de 1907.=V.º B.º =El Juez municipal, Manuel Escobar.=El Secretario, Pio Vallejo Astola. 340.—206.

**Regimiento Húsares de Pavía 20.º de Caballería**

El día 28 del actual, y a las once de la mañana, se enajenarán en pública subasta en el cuartel del Conde-Duque, 12 caballos de desecho que tiene el mismo.

Madrid 15 de Abril de 1907.=El Comandante mayor accidental, Fausto Malagón. 40.—P.

**Regimiento Húsares de Pavía 20.º de Caballería**

Desde el día 18 del corriente, y de diez de la mañana a una de la tarde, queda abierta la compra de caballos domados, que deberán reunir las condiciones siguientes:

Alzada 1'50 metros sin exceder de 1'62 y edad de cuatro a siete años.=El Comandante mayor, Francisco Arredondo. 564.—217.